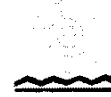




NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA
MACROPROCESO: GESTION ESTRATEGICA DE LA COMUNICACION
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACION ORGANIZACIONAL



NOTIFICACION POR AVISO
(Artículo 568 E.T.)

SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA
TESORERIA MUNICIPAL – COBRO COACTIVO

Por medio del cual se procede a notificar de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 (03/09/2014)

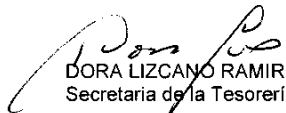
Acto: oficio 183-007509 del 25 de agosto de 2014, Guía No. 1106251616 de la empresa Servientrega.

Peticionarios: PATIÑO GONZALEZ REINALDO C.C.No. 9.522.374
BARANZA MORALES REINALDA C.C.No. 46.375.871

Recursos Procede recurso reposición de conformidad con el artículo 834 E.T.I.

Se deja constancia que por la dificultad para surtir la notificación personal, dado que fue devuelto porque la dirección indicada por los peticionarios Calle 10 No. 28 58 no existe, tal como consta en la guía CAJ, guía 1106251616 de la empresa Servientrega.

Se publica el presente aviso en la página Web de la Alcaldía de Sogamoso (www.sogamoso-boyaca.gov.co en el link notificaciones impuestos) y se fija en un lugar visible de la Secretaría de Hacienda y G.F. por el término de cinco (5) días, quedando surtida la notificación al finalizar el día siguiente de dicho término, al cual se le anexa copia de la providencia a notificar.


DORA LIZCANO RAMIREZ
Secretaria de la Tesorería Municipal

SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA
Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo: PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: 7702040 Ext. 120
www.sogamoso-boyaca.gov.co - (hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)
"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA
MACROPROCESO: GESTION ESTRATEGICA DE LA COMUNICACION
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACION ORGANIZACIONAL



NIT: 891.855.130-1

183 - 007509 - 1 26 AGO 2014

Sogamoso, 25 agosto de 2014

Señores
PATIÑO GONZALEZ REINALDO
BARANZA MORALES REINALDA
Calle 10 No. 28 58
Cel 3118343886
Sogamoso

Proceso Administrativo Coactivo No. 513-2012

En atención a su petición radicada el 20 de agosto de 2014, bajo el No. 2014-162-008213-2 en la Administración Municipal, en cuanto a la prescripción contemplada en el artículo 817 del Estatuto Tributario, del inmueble con código catastral 010101050030000 ubicado en la C 10 28 58 60 62 de los años 2001 al 2014.

La Secretaría de Hacienda y G.F. – Tesorería Municipal- Teoreria Municipal, le indica que:

El pago de los impuestos es una obligación tributaria que tiene su origen en la Constitución Política, en el artículo 95, numeral 9, el cual dispone: Son deberes de la persona y del ciudadano: "... 9. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad..."

La ley 1430 de 2010 le da el carácter de real al impuesto predial unificado, por lo cual la Administración Municipal puede hacer efectivo el pago del tributo con el mismo predio, sin consideración a quien sea su propietario, tal como lo señala en el artículo 60, que a la letra dice: ". El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, **podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.**

SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: 7702040 Ext. 120
www.sogamoso-boyaca.gov.co - (hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX ciudad del sol" Código Postal: 152210



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA
MACROPROCESO: GESTION ESTRATEGICA DE LA COMUNICACION
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACION ORGANIZACIONAL

NIT: 891.855.130-1

Esta disposición no tendrá lugar contra el tercero que haya adquirido con cargo al producto del remate." (la negrilla fuera de texto)

La figura de la prescripción de la acción de cobro, que al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional en Artículo 817 Modificado por el Art. 86, Ley 788 de 2002, Modificado por el art. 8, Ley 1066 de 2006, dice : "**TÉRMINO DE LA PRESCRIPCIÓN.** La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que se hicieron legalmente exigibles. Los mayores valores u obligaciones determinados en actos administrativos, en el mismo término, contado a partir de la fecha de su ejecutoria. La prescripción podrá decretarse de oficio, o a solicitud del deudor. "

En el presente caso, la Tesorería Municipal profirió el 10 de diciembre del año 2012 mandamiento de pago en el proceso coactivo No. 513-2012, con base en la liquidación Oficial del impuesto predial unificado y otros con la Resolución No. 975 de agosto 05 de 2011 del predio con No. catastral 010101050030000 ubicado en la C 10 28 58 60 62, por las vigencias fiscales 2001 a 2011 y se dirigió al señor PATIÑO GONZALEZ REINALDO, identificado con la ciudadanía No. 9.522.374, con folio de matrícula inmobiliaria No. 095-1723. La liquidación oficial mencionada fue recibida el 09 de agosto de 2011 en la dirección del predio , tal como consta en la guía YY069812397CO de la empresa 472.

El mandamiento de pago se notifico por por correo el 20 de febrero de 2013, conforme a lo preceptuado en el artículo 565 del Estatuto Tributario, toda vez que la citación que se envió a la dirección del inmueble C 10 28 58 60 62 para que compareciera a notificarse personalmente y fue recibida, tal como consta en la guía del 27 de diciembre de 2012 de la empresa Crono Entregas, al no presentarse a esta Dependencia a notificarse, se envió por correo copia del mandamiento de pago a la dirección del predio en cuestión y también fue recibida la copia, tal como lo indica la guía 10002885 del 20 de febrero de 2013 de la empresa Rural Express, así mismo el citado mandamiento de pago se publico en la página web de este municipio el 21 de febrero de 2013 .

En cuanto al término de la prescripción puede ser interrumpido o suspendido en los siguientes casos: de conformidad con el artículo 818 del Estatuto Tributario: "**El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del concordato y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa.** (la negrilla fuera de texto)..."

SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: 7702040 Ext. 120
www.sogamoso-boyaca.gov.co - (hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX ciudad del sol" Código Postal: 152210



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA
MACROPROCESO: GESTION ESTRATEGICA DE LA COMUNICACION
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACION ORGANIZACIONAL



NIT: 891.855.130-1

En lo referente a la notificación del mandamiento de pago, el párrafo 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, indica las formas de notificación de las actuaciones de la administración tributaria, que a la letra dice: "...
PARAGRAFO 1. La notificación por correo de las actuaciones de la administración, en materia tributaria, aduanera o cambiaria se practicará mediante entrega de una copia del acto correspondiente en la última dirección informada por el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante en el Registro Único Tributario - RUT. En estos eventos también procederá la notificación electrónica..."

Es de anotar que, los contribuyentes copropietarios del inmueble objeto del cobro del impuesto predial y unificado y otros, elevan la solicitud de prescripción de la acción de cobro del impuesto predial con base en el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional de manera extemporánea, puesto que a la fecha en la que radican la petición, ha transcurrido más de 15 días hábiles para presentar solicitud de prescripción de la acción de cobro en el proceso de la referencia, ya que se surtió la notificación del mandamiento de pago por correo el 20 de febrero de 2013. Y al respecto el artículo 830 E. T. N., señala "...que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones".

En consecuencia, no es procedente la petición de la prescripción de la acción de cobro del impuesto predial unificado del predio con No. Catastral 010101050030000 ubicado en la C 10 28 58 60 62 por extemporánea.

Contra la presente respuesta no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Atentamente,


MARIA VICTORIA RUIZ GONZALEZ
tesorera Municipal

Proyectó:
Nereyda C.R.
Profesional Universitario

SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo, PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: 7702040 Ext. 120
www.sogamoso-boyaca.gov.co - (hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX ciudad del sol" Código Postal: 152210

1



CAJ1106251616

SERVIENTREGA S.A. N.I.T. 860.512.330-3

1106251616

CONSTANCIA DE DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES Y AVISOS JUDICIALES

CIUDAD: SOGAMOSO - BOYACA		FECHA DE DEVOLUCIÓN: 8/28/2014 11:32:00 AM		NO. GUIA: 1106251616	
REMITENTE			DESTINATARIO		
MUNICIPIO DE SOGAMOSO PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE EDIFICIO ADMINISTRATIVO			PATIÑO GONZALEZ REINALDO ; BARANDA MORALES REINALDA / CALLE 10 N. 28 - 58		
CONSECUTIVO LOGISTICA DE REVERSA: 1107191386			Nombre del colaborador que entrega CESAR GERMAN HERNANDEZ ARIAS		
Dijo ser la persona a notificar pero se negó a recibir.			Cargo AUXILIAR CONTROL DE VEHICULOS		
<input checked="" type="checkbox"/>	La Dirección no existe.		Nombre del colaborador que recibe		
	La Dirección esta Incompleta.		Cargo		
	Nadie atendió al coraborador de Servientrega, por lo cual no hay certeza de que la persona a notificar vive o labora allí.		Documento de identidad <input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/>		
	Inmueble Descupado.		No.		
	La persona a notificar no vive ni labora allí.		Líder del proceso Nombre: LUIS RAFAEL TORRES ARIAS		
	Anexos <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> X		Firma:		
Otros: SE FUE A DIRECCION ERRADA					

MECE 9406 I- 001 F- 256